



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO MARCO 201700344

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

NIT: 830.122.566-1

OBJETO: CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU

VALOR: Indeterminado

PLAZO INICIAL: Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

FECHA DE INICIO: 27 de diciembre de 2017

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019

PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **LUCY AYDE RINCON VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.270.848, actuando en nombre y representación de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, NIT 830.122.566-1 respectivamente, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 1 del contrato 201700344 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, el diecinueve (19) de diciembre de 2017 celebraron el Contrato No. 201700344, cuyo objeto es "Acuerdo Marco con **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P** para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU", de cuantía indeterminada y un plazo de ejecución de doce (12) meses, previa la





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

2. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato a la fecha la entidad cuenta con ocho (8) contratos interadministrativos vigentes con la Secretaría de seguridad y Convivencia con duración hasta el 31 de diciembre de 2018 de los cuales se requiere la prestación de los diferentes servicios de telefonía móvil. De igual forma la ESU requiere continuar con la prestación del servicio contratado para atender sus diferentes líneas.
3. La ESU en su calidad de mandatario se cifiere a las precisas instrucciones del mandante en virtud de los diferentes contratos interadministrativos, que para el presente contrato marco corresponden a ocho (8) los cuales tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, y se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo de estos y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución de las órdenes de servicio que sustentan la prestación de los diferentes servicios.
4. De conformidad con la evaluación realizada, el contratista alcanzó una calificación en su evaluación buena.
5. Que de conformidad con la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco la base inicial de las garantías fue adicional en doscientos millones de pesos (\$200.000.000) constituyendo un valor total de quinientos millones de pesos \$ (500.000.000).
6. Que de conformidad con la proyección estimada por el supervisor del contrato es necesario adicionar nuevamente la base de las garantías en doscientos millones de pesos m.l. (\$200.000.000), para constituir una base total de las mismas por setecientos millones de pesos m.l. (\$700.000.000)
7. Que el contrato marco 201700344 se encuentra vigente.
8. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintiuno (21) de diciembre del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación para modificar el contrato 2017000344 solicitando el ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2019 y adicionar la base de las garantías en doscientos millones de pesos (\$200.000.000).
9. Que en Comité de contratación celebrado el día 21 de diciembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad ampliar el plazo del contrato marco, para lo cual se obtuvo concepto favorable sobre la solicitud realizada.
10. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLÍESE el plazo del contrato marco 201700344 hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE la cláusula décima séptima – Garantías en el sentido de ampliar la base de las garantías en doscientos millones de pesos m.l. (\$200.000.000) para constituir un base total de setecientos millones de pesos m.l. (\$ 700.000.000).

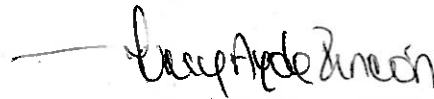
TERCERO: El CONTRATISTA deberá adecuar las garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

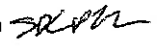
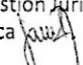

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente


LUCY AYDE RINCON VARGAS
Apoderada Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.
Revisó: Jaime Alberto Rico Montoya - Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Aprobó: Emiro Carlos Valdés López- Secretario General 

Visto B°: Juan David Betancur Ospina – Subgerente de Servicios

